



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

ACTA No. 003 DE 2018

“POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA SAN JUAN Y MAYAGUEZ, PUERTO RICO, ESTADOS UNIDOS, PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ONCE (11) AL DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2018.”

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 163 de 1994, *“No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta”*. De igual forma esta inhabilidad se aplica a los Jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación.

Que, el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 preceptúa que: El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *“Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa. Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí.”*

Que, el párrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: *“solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos*



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales. Quedan igualmente excluidos para ejercer como jurados de votación las personas señaladas para el efecto en el artículo 104 del Código Electoral.”

Que, el artículo 104 del Decreto - Ley 2241 de 1986, establece que: “*Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresas de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador”.*

Que, el parágrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el parágrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que “*Los jurados de votación designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular o Consulado ad honorem, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral.”*

Que algunos ciudadanos que habían sido designados como jurados mediante Acta No. 002 del 31 de mayo manifestaron, con la debida anticipación, su imposibilidad de cumplir con esta obligación y que, en consecuencia, se hace necesario designar jurados adicionales para que los reemplacen

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en las ciudades de SAN JUAN Y MAYAGUEZ, PUERTO RICO, ESTADOS UNIDOS, para las Elecciones de Presidente de la República 2018, a efectuarse durante la jornada del **lunes once (11) al domingo diecisiete (17) de junio de 2018**, a los siguientes ciudadanos en las mesas y cargos que a continuación se señalan:



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 01, SAN JUAN

FECHA	CÉDULA	NOMBRE	CARGO
LUNES 11 DE JUNIO DE 2018	22.885.467	MARIA MERCEDES GIL BARVO	Vicepresidente suplente
LUNES 11 DE JUNIO DE 2018	91.220.997	JORGE ENRIQUE LONDOÑO MARTÍNEZ	Presidente suplente
LUNES 11 DE JUNIO DE 2018	71.777.675	DIEGO MAURICIO BETANCUR	Vicepresidente principal
LUNES 11 DE JUNIO DE 2018	79.294.628	CARLOS MAURICIO DIAZ GRANADOS GOMEZ	Presidente Principal
MARTES 12 DE JUNIO DE 2018	91.220.997	JORGE ENRIQUE LONDOÑO MARTÍNEZ	Presidente principal
MARTES 12 DE JUNIO DE 2018	32.140.499	NATALIA LORENA ALZATE CASTRILLÓN	Vicepresidente principal
MARTES 12 DE JUNIO DE 2018	79.801.251	RICARDO GÓNGORA ROJAS	Vicepresidente suplente
MARTES 12 DE JUNIO DE 2018	63.295.881	GLORIA ROCIO FLOREZ ARENAS	Presidente suplente
MIÉRCOLES 13 JUNIO DE 2018	91.220.997	JORGE ENRIQUE LONDOÑO MARTÍNEZ	Presidente principal
MIÉRCOLES 13 JUNIO DE 2018	22.885.467	MARIA MERCEDES GIL BARVO	Vicepresidente suplente
MIÉRCOLES 13 JUNIO DE 2018	71.777.675	DIEGO MAURICIO BETANCUR	Vicepresidente principal
MIÉRCOLES 13 JUNIO DE 2018	52.416.980	LUZ DARIS ORELLANO ALCAZAR	Presidente suplente
JUEVES 14 JUNIO DE 2018	91.220.997	JORGE ENRIQUE LONDOÑO MARTÍNEZ	Presidente principal
JUEVES 14 JUNIO DE 2018	51.993.654	GLORIA MARCELA CAÑÓN ESCOBAR	Presidente suplente
JUEVES 14 JUNIO DE 2018	65.713.104	MARIA EUGENIA LAMPREA OCAMPO	Vicepresidente suplente
JUEVES 14 JUNIO DE 2018	38.877.053	TANIA PAOLA ATEHORTUA CABAL	Vicepresidente Principal
VIERNES 15 JUNIO DE 2018	91.220.997	JORGE ENRIQUE LONDOÑO MARTÍNEZ	Presidente principal
VIERNES 15 JUNIO DE 2018	1.097.396.724	MARIA ANDREA ARBELAEZ PLATA	Presidente suplente
VIERNES 15 JUNIO DE 2018	52.397.343	CAROLINA TOVAR VARGAS	Vicepresidente principal
VIERNES 15 JUNIO DE 2018	19.769.728	EDDIE ARRIETA ARRIETA	Vicepresidente suplente
SABADO 16 JUNIO DE 2018	86.073.779	DIEGO ANDRES CANTOR BECERRA	Presidente Principal
SABADO 16 JUNIO DE 2018	91.220.997	JORGE ENRIQUE LONDOÑO MARTÍNEZ	Presidente suplente
SABADO 16 JUNIO DE 2018	1.082.992.424	KAREN VANESSA SIERRA BARROS	Vicepresidente Suplente
SABADO 16 JUNIO DE 2018	19.769.728	EDDIE ARRIETA ARRIETA	Vicepresidente principal



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 01, SAN JUAN

FECHA	CÉDULA	NOMBRE	CARGO
DOMINGO 17 JUNIO DE 2018	80.876.039	GIOVANNI ANDRES RODRIGUEZ NAVARRO	Vicepresidente principal
DOMINGO 17 JUNIO DE 2018	79.957.843	JAIME HERNANDO BAQUERO RAMOS	Vicepresidente suplente
DOMINGO 17 JUNIO DE 2018	1.097.396.724	MARIA ANDREA ARBELAEZ PLATA	Presidente suplente
DOMINGO 17 JUNIO DE 2018	91.220.997	JORGE ENRIQUE LONDOÑO MARTÍNEZ	Presidente principal

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 02, SAN JUAN

FECHA	CÉDULA	NOMBRE	CARGO
DOMINGO 17 JUNIO DE 2024	86.073.779	DIEGO ANDRES CANTOR BECERRA	Presidente suplente
DOMINGO 17 JUNIO DE 2025	1.225.091.700	SALOME RAMIREZ VARGAS	Vicepresidente suplente
DOMINGO 17 JUNIO DE 2028	66.767.622	MARIA FERNANDA LOZANO OBONAGA	Presidente principal
DOMINGO 17 JUNIO DE 2029	1.026.138.209	CRISTIAN LOPEZ FERNANDEZ	Vicepresidente principal

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 03, SAN JUAN

FECHA	CÉDULA	NOMBRE	CARGO
DOMINGO 17 JUNIO DE 2024	19.769.728	EDIE ARRIETA ARRIETA	Presidente Principal
DOMINGO 17 JUNIO DE 2025	1.047.392.877	ROSA LEONOR PEREZ CAMARGO	Presidente Suplente
DOMINGO 17 JUNIO DE 2028	11.343.595	WILLIAM ESPEJO RODRIGUEZ	Vicepresidente Principal
DOMINGO 17 JUNIO DE 2029	25.280.974	CLAUDIA LORENA RAMIREZ	Vicepresidente Suplente

Zona: 05 Puesto: 05 MESA: 01, MAYAGUEZ

FECHA	CÉDULA	NOMBRE	CARGO
DOMINGO 11 MARZO DE 2018	1.140.836.804	DAYANA MARIA MARTÍNEZ GRANADOS	Presidente suplente
DOMINGO 11 MARZO DE 2018	1.045.681.820	CRISTIAN JOEL GOMEZ HERAZO	Vicepresidente Principal
DOMINGO 11 MARZO DE 2018	1.085.302.185	DANIEL ANDRÉS MELO PANTOJA	Vicepresidente Suplente
DOMINGO 11 MARZO DE 2018	1.110.527.690	DANIEL MAURICIO ROCHA CLAVIJO	Suplente
DOMINGO 11 MARZO DE 2018	1.110.523.645	JESSENIA IVONNE QUINTERO GUIZA	Presidente Principal



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:00 de la mañana de cada día de la jornada electoral del lunes veintiuno (21) al domingo veintisiete (27) de mayo de 2018, y se posesionarán como jurados, mediante la firma en las respectivas actas de instalación y registro general de votantes, Formulario E-11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto - Ley No. 2241 de 1986 (Código Electoral).

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en este acto administrativo, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley No. 2241 de 1986 –Código Electoral, el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral, modificado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral-, deberán informarlo al Jefe de la Oficina Consular, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

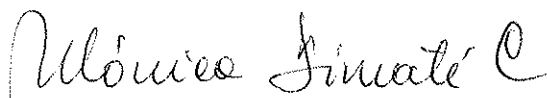
ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en lugar público del Consulado General de Colombia en San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos a los 4 días del mes de junio de 2018.



MONICA DIMATE C.
Cónsul General

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”